

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES MUNICIPALES PARA ACCIONES DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO. AYUNTAMIENTO DE BASAURI AÑO 2026

CAPITULO I - DISPOSICIONES GENERALES

1. Normativa aplicable

- 1.1 La presente convocatoria se publica al amparo de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Basauri, aprobada en el Pleno del 30 de mayo de 2024 y publicada en el «Boletín Oficial de Bizkaia» el 6 de agosto de 2024 que constituye las bases reguladoras de la misma.
- 1.2 La concesión de estas subvenciones y la relación jurídica entre el otorgante y la entidad beneficiaria se regirá por la presente Convocatoria, por la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Basauri, así como el resto de normativa vigente.
- 1.3 En especial, en cuanto a procedimiento administrativo, será de aplicación la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 1.4 En todo lo no previsto en la presente Convocatoria, se aplicará la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006.
- 1.5 Asimismo, será de aplicación lo dispuesto en materia de subvenciones por el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres, y demás normativa complementaria.

2. Ámbito

- 2.1 La presente Convocatoria regula la concesión de subvenciones a Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo (en adelante, ONGD), para:
 - a) proyectos de Cooperación al Desarrollo en los países empobrecidos y de Educación para la Transformación Social (en adelante, EpTS).
 - b) concesión de becas para cooperantes de Basauri.
- 2.2 No se incluyen en esta Convocatoria, bien por ser objeto de otras subvenciones municipales específicas, o bien por canalizarse a través de convenios individualizados directos con el Ayuntamiento, las siguientes acciones: a) Ayuda Humanitaria o de Emergencia; b) Programas de acogida temporal en Basauri de menores vulnerables procedentes de otros países; c) Iniciativas presentadas por asociaciones de inmigrantes presentes en el municipio; d) Acciones de empoderamiento de las mujeres, apoyo a grupos de mujeres locales, culturales, juveniles, etc. pero sin incorporar un enfoque claro Norte-Sur.

3. Documentación a aportar

- 3.1 Hoja de Solicitud firmada, declarando que el solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- 3.2 Formularios específicos de presentación de propuestas de cooperación al desarrollo, y/o para la concesión de becas para jóvenes cooperantes, que se acompañan como Anexo (e incluyen información técnica y financiera, más anexos).
- 3.3 Fotocopia del NIF de la entidad y/o DNI del solicitante de beca.

- 3.4 Documento acreditativo de que quien firma la solicitud puede actuar en nombre de la entidad y fotocopia de su DNI.
- 3.5 Las entidades que no estén inscritas en el Registro de Entidades de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Basauri, adicionalmente, deberán aportar también la fotocopia del documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente, y la fotocopia de los estatutos de la entidad.
- 3.6 En el caso de que no se autorice al Ayuntamiento a recabar los datos relativos al cumplimiento de obligaciones fiscales: certificación acreditativa de estar al corriente en el pago de las obligaciones fiscales, expedida en el año en curso por la administración tributaria competente.
- 3.7 Se deberá aportar: certificación acreditativa de estar al corriente del pago de las obligaciones de Seguridad Social, o de no tener la entidad trabajadores a su cargo, expedida en el año en curso por la Tesorería General.
- 3.8 Declaración firmada de acciones de cooperación anteriores financiadas por el Ayuntamiento de Basauri, indicando el estado en que se encuentran (en curso; finalizadas y pendientes de justificar; justificación aprobada por el Ayuntamiento).
- 3.9 Aquellos solicitantes que no hayan recibido nunca subvención municipal o ningún otro pago del Ayuntamiento por cualquier concepto y que, por lo tanto, no figuren inscritos en el Registro de Terceros, deberán presentar, la «Ficha de Terceros» que se facilitará.
- 3.10 El Área de Política Social (Cooperación al Desarrollo) podrá requerir a los solicitantes cuanta documentación e información complementaria considere necesaria para la adecuada evaluación y resolución de la solicitud presentada.

4. Presentación y plazos

- 4.1 El plazo de presentación de solicitudes será de 60 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de Bizkaia.
- 4.2 Las solicitudes, junto con toda la documentación preceptiva mencionada en el apartado anterior, se tramitarán telemáticamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Basauri en <https://sede.basauri.eus/es/>
- 4.3 Toda la documentación se presentará en soporte digital, debiendo acompañarse, además, de los formularios específicos mencionados en el punto 3.2 del presente capítulo 1.
- 4.4 Si las solicitudes no vinieran cumplimentadas en todos sus términos, o no fueran acompañadas de la documentación preceptiva, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición previa Resolución expresa en tal sentido, conforme se dispone en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Procedimiento, resolución y abono

- 5.1 Las solicitudes serán tramitadas por el Área de Política Social (Cooperación al Desarrollo). La Comisión Informativa de Empleo, Promoción Económica, Comercio, Igualdad y Convivencia en la Diversidad e Inmigración será la encargada de aprobar la propuesta de adjudicación de subvenciones y elevarla a la Alcaldía de acuerdo al régimen de concurrencia competitiva y en función de los criterios de valoración previstos en la presente Convocatoria y adjuntos como Anexo a las mismas. En el caso de becas para cooperantes, la Comisión Informativa de Empleo, Promoción Económica, Comercio, Igualdad y Convivencia en la Diversidad e Inmigración asume la función de Jurado de Valoración y efectuará la valoración objeto de convocatoria, conforme

a lo previsto en la Disposición Adicional Primera de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Basauri.

- 5.2 La concesión y, en su caso, la denegación de las ayudas será realizada mediante Decreto de Alcaldía de forma expresa e individualizada para cada solicitud.
- 5.3 En la resolución de otorgamiento se señalarán las condiciones de la concesión, tales como plazo de ejecución, forma y plazo de justificación de las acciones, documentación a presentar, etc., así como las obligaciones de los beneficiarios en función de lo establecido en esta Convocatoria. Igualmente podrán establecerse condiciones particulares para cada caso, cuando, por la naturaleza específica de las actividades u otras circunstancias concurrentes, se estime conveniente para el cumplimiento de la finalidad y objetivos de las ayudas.
- 5.4 Se procederá a la desestimación de la solicitud, si no se hubiera acreditado por el solicitante la situación regular de pagos con el Ayuntamiento de Basauri y frente a Hacienda y la Seguridad Social, mediante la aportación de los certificados de los organismos correspondientes.
- 5.5 Las resoluciones por las que se proceda a la concesión o denegación de la ayuda solicitada agotan la vía administrativa, y contra las mismas los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que los hubiere dictado o impugnarlos directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- 5.6 Como regla general, la cantidad económica concedida para cada propuesta será del 100% de la cuantía solicitada, siempre que esta se halle dentro de los límites presupuestarios fijados en las secciones siguientes. Sólo en casos excepcionales, la subvención podría ser menor a la solicitada, en cuyo caso el solicitante deberá replantear el proyecto/acción, ajustando su presupuesto a dicha cantidad, o bien renunciar a la subvención.
- 5.7 En cualquier caso, todos los beneficiarios deberán aceptar, expresamente y por escrito, la ayuda concedida y las condiciones de la subvención, así como confirmar la fecha de inicio del proyecto/acción, en el plazo de diez días tras la fecha de recepción de la comunicación por la que se notifica la concesión.
- 5.8 El plazo máximo para la resolución de las solicitudes será de seis meses desde la fecha de publicación de la Convocatoria en el BOB, considerándose desestimadas las peticiones de subvención si no recayera resolución expresa a dicha fecha, sin perjuicio de la obligación de la Administración de resolver expresamente las mismas.
- 5.9 Con carácter general el pago de la subvención se realizará íntegramente en el momento de su concesión, en un único pago anticipado por el 100% de la ayuda concedida, mediante transferencia bancaria a una cuenta corriente de titularidad del beneficiario, que deberá ser específica y exclusiva para el proyecto/acción subvencionados.
- 5.10 La presente Convocatoria será objeto de publicidad tanto en la Web municipal como en el B.O.B.

6. Compatibilidad con otras subvenciones

- 6.1 Las subvenciones de cooperación al desarrollo que pudieran percibirse del Ayuntamiento de Basauri serán compatibles con las de otras administraciones o entes públicos y/o privados para el mismo proyecto/acción, pero debe tratarse de un proyecto con entidad propia, es decir, no se subvencionará una acción mínima de otro proyecto, se debe presentar un proyecto que incluya un conjunto de actividades que pretendan alcanzar determinados resultados y objetivos. Para ello, se deberá especificar quienes son los demás financiadores, así como presentar un justificante de la aprobación de los mismos. En cualquier caso, el montante acumulado de la financiación obtenida por subvenciones y otras fuentes, no podrá resultar nunca superior al coste total del proyecto/acción.

- 6.2 Dada la especificidad de las subvenciones reguladas en esta Convocatoria, como regla general, no serán compatibles con otras líneas de subvención municipal previstas dentro del mismo Ayuntamiento de Basauri.

7. Justificación

- 7.1 El plazo de justificación de las subvenciones concedidas será, como máximo, de 3 meses a contar desde la finalización del proyecto/acción subvencionada.
- 7.2 Tanto las actividades como, en especial, los gastos justificados deberán estar siempre comprendidos dentro de las fechas del período de ejecución del proyecto/acción.
- 7.3 A los fines anteriores, se estará siempre a las fechas de inicio y fin del proyecto/acción que se fijen en la resolución prevista en el punto 5.3, las cuales a su vez se basarán en las fechas de inicio confirmadas por la entidad beneficiaria en la aceptación de la subvención mencionada en el punto 5.6 anterior.
- 7.4 Se deberá justificar el 100% del presupuesto presentado a subvención y no sólo la cantidad concedida por el Ayuntamiento, tal y como dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 7.5 La justificación, tanto narrativa como financiera, de los proyectos/acciones subvencionadas deberá ajustarse a los modelos específicos de informes y sus anexos, que se adjuntan como anexos a esta Convocatoria.
- 7.6 Los gastos directos, referidos a las actividades objeto del proyecto/acción, deberán ser justificados mediante facturas originales o digitalizadas acompañadas de una declaración responsable en la que se especifique que las citadas facturas son digitalizaciones de las originales sin haber sufrido ninguna modificación. No obstante, el Ayuntamiento se reserva el derecho de solicitar los originales para cotejo. Para su formato, en el caso de los proyectos de cooperación internacional en países empobrecidos, se estará a la legislación vigente del país en el que se ejecuten los mismos. En cualquier caso, la justificación deberá incluir siempre la identificación del prestador del bien/servicio, así como la descripción de dicho bien/servicio. Se admitirán copias compulsadas para el caso de gastos que han sido financiados exclusivamente con aportes de otros cofinanciadores. En caso de que su coste se prorratee entre varios financiadores, deberán incorporar un sello en el que se indique el porcentaje asignado al Ayuntamiento de Basauri. Para un mayor detalle de la tipología de gastos directos permitidos y sus límites, ver secciones siguientes de esta Convocatoria.
- 7.7 Los gastos indirectos, referidos a costes administrativos generales de la entidad solicitante o sus socias locales, podrán ser justificados con una declaración propia de la entidad solicitante, en la que se confirme que se ha incurrido en los mismos y se haga constar su cuantía exacta. Para un mayor detalle de la tipología de gastos indirectos permitidos y sus límites, ver secciones siguientes de esta Convocatoria.
- 7.8 La justificación deberá serlo siempre en relación con los mismos objetivos/logros, localización, grupos meta, socias, actividades, cronograma y presupuesto que fueron propuestos por el solicitante y aprobados por el Ayuntamiento de Basauri. Cualquier modificación del proyecto habrá de ser comunicada por escrito al Ayuntamiento de Basauri, tan pronto como aparezcan las circunstancias que las originan (y siempre antes de que concluya el plazo para la realización del proyecto). El Ayuntamiento de Basauri deberá expresamente autorizar la modificación en caso de que se refiera a:
- a) prórrogas, cuando excedan de 3 meses;
 - b) cambio de objetivos/logros, localización, socias locales y/o grupos meta directos; y

c) cambios en partidas presupuestarias mayores al 20% de cualquiera de las líneas de gasto afectadas (origen y destino).

7.9 El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente traerá como consecuencia la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, junto al interés de demora, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

7.10 No se concederá nueva subvención al beneficiario de no acreditarse la debida justificación de las anteriormente percibidas.

8. Distribución presupuestaria

8.1 Las cuantías presupuestarias concretas disponibles en esta convocatoria 2026 por parte del Ayuntamiento de Basauri para subvencione a ONGD en materia de proyectos de cooperación al desarrollo es de 180.000,00 €. El importe disponible para concesión de becas para cooperantes es de 4.000,00 €.

CAPITULO II. SUBVENCIONES A ONGD PARA REALIZAR PROYECTOS EN LOS PAÍSES EMPOBRECIDOS Y DE EDUCACIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL

LÍNEA DE SUBVENCIÓN	COOPERACION AL DESARROLLO
CONCEPTO SUBVENCIONABLE	REALIZAR PROYECTOS EN LOS PAÍSES EMPOBRECIDOS Y DE EDUCACIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL
Partida presupuestaria	053.2317.48102
Partida Descripción	T. C. Proyectos de Cooperación al desarrollo. COOPERACION AL DESARROLLO
Importe	180.000,00€
Régimen de Concesión	CONCURRENCIA COMPETITIVA

1. Objeto

1.1 La presente convocatoria se fundamenta en la cooperación descentralizada del Ayuntamiento de Basauri, poniendo en valor las capacidades locales para la construcción de un escenario global interdependiente basado en la solidaridad, la coherencia y la corresponsabilidad. Esta línea de ayudas busca fortalecer el tejido institucional y social desde el territorio, acompañando procesos de desarrollo local y articulando los instrumentos administrativos necesarios para dar respuesta a las entidades sociales de Bizkaia. El Ayuntamiento de Basauri entiende que los proyectos deben actuar simultáneamente sobre las causas de las desigualdades en los países empobrecidos y sobre la conciencia y el compromiso de la ciudadanía de Basauri frente a esas desigualdades. Como requisito obligatorio de elegibilidad, todos los proyectos presentados deberán mantener una **doble visión integrada**, incorporando conjuntamente actividades de cooperación al desarrollo y de educación para la transformación social.

1.2 La distribución del presupuesto respecto al total de la subvención recibida deberá cumplir con los siguientes porcentajes mínimos y máximos en sus costes directos:

1. **Educación para la Transformación Social:** mínimo del 10% y un máximo del 20% del total de la subvención.

2. **Cooperación al Desarrollo:** mínimo del 80% y un máximo del 90% del total de la subvención.
- 1.3 A efectos de la presente Convocatoria, se entenderá por proyecto de cooperación al desarrollo y educación para la transformación social el conjunto articulado de acciones desarrolladas de manera complementaria, tanto en los territorios y comunidades del Sur destinatarias de la cooperación como en Basauri, orientadas a promover procesos de desarrollo humano sostenible, la garantía de los derechos humanos, la equidad de género, la justicia social y ambiental y la transformación de las causas estructurales de las desigualdades.
- 1.4 Estos proyectos deberán perseguir objetivos concretos y evaluables, dirigirse a una población previamente identificada, ejecutarse en un periodo determinado y generar cambios sostenibles tanto en las condiciones de vida y capacidades de las comunidades participantes como en la conciencia crítica, el compromiso ciudadano y la corresponsabilidad social respecto a los retos globales.
- 1.5 En concreto las acciones de EPTS, que se desarrollarán en Basauri y Bizkaia e incluirán: a) Sensibilización: acciones a corto plazo, puntuales y que significan el primer paso para la concienciación de un público amplio; b) Educación-formación: estrategias a medio y largo plazo con un público objetivo claro y una metodología claramente definida, que profundizan en el análisis de las causas de las situaciones tratadas, con el fin de que este tome conciencia para posteriormente actuar; c) Investigación: acciones que hacen uso de las herramientas de la investigación social y que tienen especialmente relevancia para las acciones que se puedan desarrollar en otros ejes como el de incidencia política, como eje central de la cooperación que garantiza la coherencia de las políticas públicas para el desarrollo sostenible; d) Incidencia política y movilización social: se desarrollan con el objetivo de influir en decisiones políticas que afectan a las estructuras sociales, económicas y políticas a nivel local y global, haciendo posible la participación e implicación de la ciudadanía (*Ley 3/2024, de 15 de febrero, de Cooperación y Solidaridad y Agenda 2030 para el desarrollo sostenible*).
- 1.6 Las acciones anteriores pueden desarrollarse en 3 niveles: a) Ámbito formal: proceso educativo desarrollado por instituciones educativas, oficialmente reconocidas y que siguen el currículo aprobado por la autoridad competente; b) Ámbito no formal: prácticas organizadas y claramente definidas y diseñadas para grupos objetivos específicos. No se imparten en centros oficiales ni da lugar a titulaciones ni certificados oficiales; c) Ámbito informal: acciones no intencionadas. Se trata de un proceso de aprendizaje continuo y espontáneo, fuera del ámbito de la educación formal y no formal (familia, grupos de tiempo libre, etc.).
- 1.7 Por ello, y como regla general, no serán elegibles las acciones puntuales y aisladas de apoyo, que se agoten en sí mismas (donación y/o envío de materiales o equipos, becas para cursos aislados, intercambios y/o visitas de personas del Sur, etc.) siempre que no estén insertas en el marco de otra iniciativa superior que cumpla con los requisitos del apartado anterior.
- 1.8 El proyecto debe carecer de ánimo de lucro (no generar ningún tipo de beneficio económico directo o indirecto para la entidad solicitante o sus socias locales) y no incurrir en proselitismo (perseguir intereses políticos partidistas). El fin último debe ser exclusivamente la lucha contra la pobreza, el fortalecimiento de capacidades humanas e institucionales y la garantía/promoción de los derechos de poblaciones vulnerables en países empobrecidos identificándose con alguno/s de los ODS de la Agenda 2030.

2. Prioridades de los proyectos de cooperación al desarrollo y de Educación para la Transformación Social.

- 2.1 Que se prioricen aquellos países de acuerdo con:

- a) las ventajas comparativas y valor añadido de Basauri y las ONGD con presencia municipal, y
 - b) el necesario enfoque hacia regiones/países más vulnerables, con IDH (índice de Desarrollo Humano) más bajo. Así, se otorgarán 5 puntos a los proyectos que se realicen en el continente africano como forma de discriminación positiva.
- 2.2 Que se prioricen los proyectos alineados con los principios, objetivos y metas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, valorándose especialmente su contribución a la transformación de las causas estructurales de las desigualdades, la promoción de los derechos humanos, la igualdad entre mujeres y hombres, la sostenibilidad ambiental, la justicia social y el fortalecimiento de una ciudadanía global comprometida con el desarrollo sostenible.
 - 2.3 Que las acciones de EPTS se realicen en el ámbito municipal de Basauri. En el caso de que se trate de una acción de ámbito supramunicipal (foral, autonómico, estatal) deberá probarse su repercusión directa y específica en el ámbito territorial de Basauri.
 - 2.4 Que las acciones se fundamenten en un enfoque Norte-Sur, estableciendo vínculos entre las realidades de Basauri y aquellas realidades del Sur con las que se trabaje, visibilizando las causas estructurales de las desigualdades globales y promoviendo la corresponsabilidad, la solidaridad y el compromiso de la ciudadanía de Basauri con la justicia global y el desarrollo sostenible.
 - 2.5 Que se integren de manera coherente en los planes, programas y/o estrategias regulares a medio-largo plazo de la entidad solicitante (por ejemplo, que tengan cierta relación con sus acciones de cooperación en países empobrecidos, formen parte de programas más amplios de educación para el desarrollo, se alineen con iniciativas estatales o europeas, etc.).
 - 2.6 Que fomenten la participación en la ejecución de las actividades de otros grupos externos a la propia ONGD (en especial, voluntarios o base social de la entidad o entidades solicitantes, grupos de inmigrantes en Basauri y/o socias locales en el Sur).
 - 2.7 Que los mensajes e imágenes que transmita la acción respeten el Código de Conducta de la Coordinadora de las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo de 1998.
 - 2.8 Que no sean discriminatorios por razón de raza, sexo, religión u opinión, y en especial que incorporen aspectos de equidad de género, con medidas que garanticen el acceso de hombres y mujeres a los resultados previstos y contribuyan a mejorar, a más largo plazo, el rol y la posición sociopolítica de las mujeres en Basauri.
 - 2.9 Que las actividades de sensibilización tanto las dirigidas a la población en general como a colectivos específicos incorporen la temática del racismo, la xenofobia y la defensa de los derechos humanos.
 - 2.10 Que incorporen el euskera en materiales, charlas, actividades de difusión, etc. en todos los casos en que sea oportuno y viable, en especial respetando los requisitos de la norma interna municipal de uso del euskera.
 - 2.11 No serán aceptadas acciones ya concluidas. En todo caso, las acciones deberán comenzar a ejecutarse durante los 2 meses siguientes transcurridos desde el ingreso efectivo de la citada subvención en la entidad solicitante.
 - 2.12 Que las acciones finalicen en un plazo máximo de 24 meses.
 - 2.13 Que incorporen de forma visible el logotipo del Ayuntamiento de Basauri y difundan el apoyo del ente municipal en las actividades llevadas a cabo, en aquellos casos en los que sea posible.

3. Requisitos comunes.

- 3.1 Que no contemplen ninguna discriminación por razón de raza, religión, sexo y/o edad entre la población protagonista de la acción propuesta, en especial incorporando medidas que garanticen la equidad de género en el acceso a los resultados previstos y contribuyan a mejorar, a más largo plazo, el rol y la posición sociopolítica de las mujeres en sus comunidades.
- 3.2 Que fortalezcan el tejido social y la participación de las comunidades con las que se trabajen, potenciando la creación, consolidación, trabajo en red e implicación de Organizaciones Sociales/Comunitarias de Base, así como su vínculo con las autoridades e instancias de decisión locales.
- 3.3 Que se inserten claramente en procesos y/o estrategias de desarrollo más amplias, tanto por parte de las socias locales que las implementan, como en relación a la coherencia de las acciones propuestas en políticas y prioridades de desarrollo local. Que se integren en los planes, programas o estrategias regulares, a medio o largo plazo, tanto de la entidad solicitante, como de las acciones de sensibilización, con los grupos meta del proyecto, previstas en Basauri.
- 3.4 Que se realicen a través de uno o varios socios locales o contrapartes extranjeras. El socio local podrá ser una entidad sin ánimo de lucro con personalidad jurídica o una institución pública. Previamente a la aprobación de la resolución prevista en el punto 6.2, y como requisito para la misma, la entidad solicitante deberá aportar un documento donde consten los compromisos y responsabilidades propios y de la/s contraparte/s local/es, firmado por ambas partes. La ejecución total o parcial de la subvención por parte de estos socios locales o contrapartes extranjeras no será considerada como subcontratación, a los efectos del art. 29 de la Ley 38/2003.
- 3.5 No serán aceptados proyectos ya concluidos. En todo caso, los proyectos deberán comenzar a ejecutarse durante los 2 meses siguientes transcurridos desde el ingreso efectivo de la subvención en la entidad solicitante.
- 3.6 Que los proyectos finalicen en un plazo máximo de 24 meses.
- 3.7 Que, en términos generales y salvo excepciones debidamente justificadas, los proyectos incorporen de forma visible el logotipo del Ayuntamiento de Basauri en aquellos casos en los que sea posible. De la misma forma, que se difunda el apoyo del ente municipal en el resto de las actividades llevadas a cabo.

4. Solicitantes

- 4.1 Entidades privadas sin ánimo de lucro, tales como ONGD, congregaciones religiosas, fundaciones y entidades asimiladas, en cuyos estatutos, fines, misión y/o memorias figure expresamente la cooperación para el desarrollo.
- 4.2 Que dispongan de sede central o delegación permanente en el Territorio Histórico de Bizkaia, preferentemente en el término municipal de Basauri (esto último se primará a la hora de baremar las propuestas). A estos efectos, se entenderá por delegación permanente, la existencia, acreditada documentalmente, de estructuras significativas de la entidad en Bizkaia que asuman la responsabilidad directa en la presentación y gestión de la acción.
- 4.3 Que estén constituidas e inscritas formalmente en el registro de la C.A.P.V. que corresponda (preferentemente en el registro de Registro de Entidades de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Basauri, sito en Kareaga Goikoa, 52. Tl.: 944 666 300) con, al menos, dos años de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria correspondiente.
- 4.4 También podrán presentar solicitudes los consorcios formados por las entidades citadas en el punto anterior, siempre que todas ellas cumplan con los requisitos mencionados. El

Ayuntamiento fomentará especialmente las propuestas presentadas por estos consorcios, tanto a la hora de valorar positivamente las mismas en la baremación, como en relación al incremento de los límites presupuestarios máximos permitidos para sus proyectos.

- 4.5 En el caso de consorcios, las entidades consorciadas asumen la responsabilidad conjunta del proyecto y designarán un domicilio único a efectos de las notificaciones administrativas del expediente. El porcentaje de participación de cada entidad en el proyecto, así como los derechos y obligaciones de cada una de ellas se determinarán en un convenio que deberán aportar cuando presenten la correspondiente solicitud. En dicho convenio se deberá señalar expresamente que cada una de las entidades asume la responsabilidad directa por su porcentaje de participación y subsidiaria por la totalidad del proyecto.

5. Solicitudes y formatos

- 5.1 Tanto los aspectos técnico-narrativos, como los presupuestarios de los proyectos deberán ser redactados en los formatos específicos de presentación recogidos como Anexo a la presente Convocatoria, respetando siempre la estructura, apartados, contenido, extensión y adjuntos (en su caso) previstos. Tanto los formularios como sus anexos se presentarán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Basauri.
- 5.2 Los citados formatos estarán disponibles en formato digital en la Web Municipal, para su descarga por las organizaciones interesadas.

6. Criterios de valoración

- 6.1 Para la valoración de las propuestas se tendrán en cuenta los siguientes criterios. Los aspectos concretos y más detallados a valorar en cada criterio, así como su peso en la baremación pueden consultarse en la tabla anexa¹, a la presente convocatoria:
- a) Calidad técnica del proyecto (máximo 30 puntos);
 - b) Capacidad de actores y calidad de sus relaciones (máximo 18 puntos);
 - c) Perspectiva de género (máximo 20 puntos)
 - d) Sostenibilidad ambiental (máximo 15 puntos)
 - e) Presupuesto (máximo 6 puntos)
 - f) Priorización geográfica (máximo 5 puntos)
 - g) Valor añadido en base a la relación entre cooperación al desarrollo y EPTS (máximo 6 puntos).
- 6.2 Si la puntuación obtenida por un proyecto no alcanza 50 puntos no se subvencionará por entender que no cumple unos mínimos de calidad técnica. Todo ello, independientemente de que las propuestas presentadas no agoten el presupuesto previsto.
- 6.3 Para la baremación de los proyectos se considerará únicamente la información contenida en el formulario de solicitud de subvención, así como en los anexos obligatorios. No se tendrán en cuenta otras posibles fuentes de información distintas a las indicadas en este párrafo.

7. Cuantías y límites subvencionables.

- 7.1 Cada solicitante podrá presentar sólo una propuesta a la convocatoria de proyectos de cooperación al desarrollo en países empobrecidos.

¹ Anexo I.

- 7.2 La subvención solicitada al Ayuntamiento de Basauri para cada uno de los proyectos presentados debe obligatoriamente encontrarse entre 20.000€, como límite mínimo, y 45.000€, como límite máximo. En caso de que la cantidad solicitada no se hallase dentro de estos límites, se solicitaría la revisión de la misma a la entidad que presentó la propuesta, durante la fase previa de subsanación prevista en el punto 4.4 del capítulo I. En caso de no corregirse, el proyecto se considerará sin más como no elegible, sin entrar a valorar su calidad técnica.
- 7.3 El ayuntamiento de Basauri podrá financiar el 100% del importe del proyecto.
- 7.4 El porcentaje máximo de gastos directos de funcionamiento a cargo de la subvención del Ayuntamiento de Basauri no podrá superar el 5% del importe total de la subvención concedida. Para la definición de gastos directos de funcionamiento, ver el punto 8.2.h de la sección siguiente de esta Convocatoria.
- 7.5 El porcentaje máximo de gastos administrativos indirectos a cargo de la subvención del Ayuntamiento de Basauri no podrá superar el 8% del importe total de la subvención concedida. Para la definición de gastos administrativos indirectos, ver el punto 8.3 de la sección siguiente de esta Convocatoria.

8. Gastos subvencionables

- 8.1 Se considerarán gastos subvencionables aquellos, tanto directos como indirectos, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en la presente Convocatoria.
- 8.2 Serán gastos subvencionables los costes directos en los siguientes términos:
- a) la compra de terrenos o edificios de los que se especificará el régimen de propiedad y la titularidad, aportándose la documentación probatoria suficiente;
 - b) la construcción o rehabilitación de edificaciones e infraestructuras de los que se especificará el régimen de propiedad y la titularidad, aportándose la documentación probatoria suficiente;
 - c) la compra y transporte de equipos, materiales y suministros;
 - d) los costes del personal local;
 - e) los costes del personal expatriado, en el que se incluyen los seguros y salarios de las personas profesionales vinculadas al proyecto. Quedan excluidos los gastos del personal vinculado al seguimiento y evaluación del proyecto en sede, los cuales deberán ser asignados a la partida de costes indirectos;
 - f) la prestación de servicios externos para actividades directamente relacionadas con el proyecto (en especial, los costes de formación de los recursos humanos locales);
 - g) las dietas, alojamiento y gastos de viaje en terreno;
 - h) los costes de funcionamiento del proyecto, referidos a aquellos gastos corrientes exclusivamente en terreno que sean íntegra y directamente imputables al proyecto específico subvencionado (por ejemplo, los gastos de una nueva oficina abierta en el área del proyecto, exclusivamente para su gestión, o los de un vehículo dedicado exclusivamente al proyecto). No podrán incluirse otros gastos de funcionamiento comunes de la entidad solicitante o la socia, que deberán incluirse en los gastos indirectos;
 - i) el fondo rotatorio, entendido como cantidad económica que se emplea como préstamos directos o en especie a las personas beneficiarias que deben ser devueltos por las mismas en unas condiciones determinadas;

j) costes de actividades de sensibilización en Bizkaia/Basauri vinculadas directamente con el proyecto.

8.3 Serán también subvencionables los costes indirectos, considerando estos como los gastos administrativos, de gestión y de personal de la ONGD solicitante relacionados con la identificación, formulación, seguimiento y evaluación del proyecto. Estos gastos no podrán exceder 8% de la subvención concedida. Se podrán imputar al proyecto, sin justificación documental, en concepto de gastos indirectos, sin perjuicio de la posibilidad de su comprobación por el órgano concedente (*Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global. Art.21.3*).

9. Formatos de justificación.

9.1 Tanto los aspectos técnico-narrativos, como los presupuestarios de los proyectos deberán ser justificados por medio de los formatos específicos de justificación recogidos como Anexo a la presente Convocatoria. Tanto los formularios como sus anexos se presentarán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Basauri.

9.2 Los citados formatos estarán disponibles en formato electrónico en la Web Municipal, para su descarga por las organizaciones interesadas.

CAPITULO III - SUBVENCIONES PARA LA CONCESIÓN DE BECAS A COOPERANTES DE BASAURI.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN	BECAS DE COOPERACION AL DESARROLLO
CONCEPTO SUBVENCIONABLE	BECAS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO PARA COOPERANTES DE BASAURI
Partida presupuestaria	053.2317.48010
Partida Descripción	Becas de cooperación al desarrollo. COOPERACIÓN AL DESARROLLO
Importe	4.000,00€
Régimen de Concesión	CONCURRENCIA COMPETITIVA

1. Objeto

1.1. El objeto de la presente línea de subvención es regular la concesión de dos becas de educación en valores solidarios de la población del Municipio de Basauri a través del conocimiento directo de diferentes realidades.

1.2. Fomentar los valores solidarios en la sociedad civil vasca es uno de los objetivos de la política vasca de cooperación impulsada por el Gobierno Vasco y eLankidetzta, según la actual Ley 3/2024, de 15 de febrero, de Cooperación y Solidaridad Vasca, la cual es de obligado cumplimiento para las Entidades Locales.

1.3. El objetivo es que participen como voluntarios/as en un proyecto de una ONGD con la que se colabora, para después, por medio de la experiencia vivida en otras culturas y en diferentes contextos sociales y económicos, participar, afianzar y desarrollar sus valores de solidaridad adquiriendo, además, un compromiso de difusión de dichos valores entre nuestra sociedad basauritarra.

2. Requisitos que deben reunir las personas beneficiarias.

- 2.1. Podrán obtener la presente beca las personas que tengan un mínimo de 18 años.
- 2.2. Será requisito indispensable que quede acreditada la vecindad administrativa en el Municipio de Basauri.
- 2.3. No podrán obtener la condición de beneficiaria de las becas reguladas en estas bases las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Basauri, aprobada en el Pleno del 30 de mayo de 2024 y publicada en el «Boletín Oficial de Bizkaia» el 6 de agosto de 2024. Tampoco quien se encuentre sometido a alguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiario de subvenciones previstos en el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres, y demás normativa complementaria.

3. Gastos subvencionables.

- 3.1. Gastos de desplazamiento desde el lugar de origen en Basauri hasta el de destino final y vuelta.
- 3.2. Gasto de visados.
- 3.3. Póliza de seguro de enfermedad y de accidentes.

4. Jurado de Valoración

- 4.1. Las solicitudes serán tramitadas por el Área de Igualdad y Cooperación (Cooperación). La Comisión Informativa de Empleo, Promoción Económica, Comercio, Igualdad y Convivencia en la Diversidad e Inmigración asume la función de Jurado de Valoración y efectuará la valoración objeto de convocatoria, conforme a lo previsto en la Disposición Adicional Primera de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Basauri, según los criterios de valoración de la tabla anexa².
- 4.2. La concesión y, en su caso, la denegación de las ayudas será realizada mediante Decreto de Alcaldía de forma expresa e individualizada para cada solicitud.

5. Plazo para resolver.

- 5.1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación en el BOB de la correspondiente convocatoria.

6. Valoración.

- 6.1. Tras la deliberación oportuna, el Jurado de Valoración formulará una propuesta de concesión de la beca.

7. Importe.

- 7.1. El importe de cada beca será de 2.000,00 euros.

8. Duración.

- 8.1. La duración de los trabajos objeto de la beca será un máximo de tres meses.

² Anexo I.

9. Obligaciones de la persona beneficiaria.

9.1. La persona beneficiaria de la beca se comprometerá a:

- a) Cumplir de forma ininterrumpida durante el disfrute de la beca las normas que resulten de estas bases.
- b) Participar en cuantas acciones de formación y reuniones convoque la ONG tutora.
- c) Permanecer en el lugar de destino durante un mínimo de 30 días y un máximo de 90 días cumpliendo con las tareas señaladas por la ONG tutora.
- d) Presentar un informe bilingüe recogiendo una valoración de la experiencia que se presentará como máximo un mes después de la fecha de regreso a Basauri.
- e) Tener disponibilidad durante seis meses, contados a partir de la fecha de regreso a Basauri, para participar en cuantas acciones de sensibilización se le indiquen desde el Servicio de Cooperación para el Desarrollo del Ayuntamiento de Basauri.
- f) Participar en cuantas acciones de comunicación y formación pueda organizar Servicio de Cooperación para el Desarrollo del Ayuntamiento de Basauri tanto antes del desplazamiento como a su vuelta.

10. Solicitudes y formatos

10.1 Tanto los aspectos técnico-narrativos, como los presupuestarios de las acciones deberán ser redactados en los formatos específicos de presentación recogidos como Anexo a la presente Convocatoria, respetando siempre la estructura, apartados, contenido, extensión y adjuntos (en su caso) previstos. Tanto los formularios como sus anexos se presentarán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Basauri.

10.2 Los citados formatos estarán disponibles en formato digital en la Web Municipal, para su descarga por las organizaciones interesadas.

11. Formatos de justificación

11.1 Tanto los aspectos técnico-narrativos, como los presupuestarios de las acciones deberán ser justificados por medio de los formatos específicos de justificación recogidos como Anexo a la presente Convocatoria. Tanto los formularios como sus anexos se presentarán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Basauri.

11.2 Los citados formatos estarán disponibles en formato electrónico en la Web Municipal, para su descarga por las organizaciones interesadas.

ANEXO I: TABLAS DE BAREMACIÓN.

CAPÍTULO II: COOPERACIÓN AL DESARROLLO y EDUCACIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL

1. Calidad técnica del proyecto (máxima 30 puntos)

1.1 Información sobre el proyecto (5 puntos)

1.1.a La ONGD obtendrá la máxima puntuación (5 puntos) si:

- ✓ Explica el procedimiento de planificación del proyecto.

- ✓ Se explican las características de tipo político, económico y social que se dan en el entorno próximo en el que vive la población sujeto. Este análisis de contexto debe realizarse sobre el país del Sur y se debe establecer una conexión con la realidad de la temática en Basauri.
- ✓ Se caracteriza lo suficiente a la población sujeto (tanto del Sur como de Basauri) en relación con la temática del proyecto.
- ✓ Se define el ODS al que se vincula el proyecto.

1.1.b. En caso de que haya una deficiencia en uno o dos de los componentes en los que se desglosa este criterio, la puntuación se reduce (3 puntos).

1.1.c En aquellos casos en que la información presentada sea deficiente en más de dos componentes de este criterio, la puntuación será 0.

1.2 Coherencia entre problemas, objetivos, resultados y acciones (10 puntos)

1.2.a La ONGD obtendrá la máxima puntuación (10 puntos) si:

- ✓ Si se explica de forma clara y precisa el problema o problemas que se pretenden abordar y se establece una relación consistente con las necesidades e intereses de la población.
- ✓ Si el objetivo del proyecto guarda una relación clara con lo descrito en el apartado de justificación.
- ✓ Si la/s acción/es de EpTS a desarrollarse en Basauri guarda una estrecha relación con la temática abordada en el país del Sur.

1.2.b Si se observa una deficiencia en uno de los componentes de este criterio, la puntuación se reduce (5 puntos).

1.2.c En aquellos casos en que la información y la coherencia sean deficientes, la puntuación será 0.

1.3 Indicadores y fuentes de verificación (5 puntos)

1.3.a Debe haber indicadores medibles y objetivamente verificables de cumplimiento de metas y referidos a los cambios e impacto del proceso.

En el caso de que se hayan formulado indicadores de cumplimiento tanto de metas como de impacto y se informen las fuentes de verificación, se asignarán **5 puntos**.

Si sólo se han formulado indicadores de metas o no se han incluido las fuentes de verificación, la puntuación se reduce a 2 puntos.

1.4 Estrategia (5 puntos)

Si el proyecto está vinculado a un plan/estrategia de desarrollo o transformación social de una institución pública, local del Sur. Se debe establecer una referencia explícita al punto en el que el proyecto para el que se solicita subvención se vincula con la estrategia y se debe anexar el documento de dicha estrategia.

1.5 Aval (5 puntos)

Si existe el compromiso de una institución pública local del Sur para aportar los recursos necesarios para el mantenimiento de los resultados. Para puntuar se debe anexar el aval.

2. Capacidad de los actores y calidad de sus relaciones (máximo 18 puntos)

2.1 Actividades de sensibilización en el Municipio de Basauri (3 puntos)

Si la ONGD informa de la realización en los 2 últimos años de al menos 3 actividades de sensibilización en el Municipio de Basauri.

2.2 Experiencia de la ONGD solicitante en el sector del proyecto (2 puntos)

Si la entidad solicitante ha realizado con anterioridad algún otro proyecto en el mismo sector del proyecto.

2.3 Experiencia y capacidad de la ONGD local en el sector del proyecto (2 puntos)

Si la entidad local ha realizado con anterioridad algún proyecto en el mismo municipio o con la misma población.

2.4 Relación entre la entidad solicitante y la contraparte local (3 puntos)

Si la entidad solicitante y la contraparte local han ejecutado conjuntamente al menos 3 proyectos.

2.5 Participación de la población sujeto en el ciclo del proyecto (5 puntos)

2.5.a La propuesta recibirá la máxima (5 puntos) si se ha contado con la participación de la población sujeto en el diseño y ejecución (mediante dinámicas participativas) del proyecto.

2.5.b Si la población sujeto participa de forma activa únicamente en la ejecución del proyecto la puntuación se reducirá (3 puntos).

2.6 Proyecto presentado en consorcio (1 punto)

Si la ONGD presenta el proyecto en consorcio con otra entidad y se acredita mediante la presentación de dicho convenio firmado por ambas partes.

2.7 Sede de la entidad solicitante (1 punto)

Si la entidad solicitante tiene sede en el Municipio de Basauri.

2.8 Continuidad de la cooperación del Ayuntamiento de Basauri (1 punto)

Si la propuesta es continuidad de otra aprobada con anterioridad por el Ayuntamiento de Basauri en las últimas 4 convocatorias.

3 Perspectiva de género (máximo 20 puntos)

3.1 Enfoque transversal (15 puntos)

3.1.a Si se realiza un análisis de las relaciones de poder entre hombres y mujeres, y se incluye el enfoque interseccional, que contempla otros ejes de desigualdad: etnia, orientación sexual, clase social, edad, discapacidad, etc. Y de manera coherente con este análisis, este enfoque se refleje de manera transversal en resultados, indicadores y actividades. (15 puntos)

3.1.b En el caso de que el análisis no responda a lo mencionado o el criterio se refleje sólo en algún resultado, alguna actividad o indicador, se asignarán 6 puntos.

3.2 Organizaciones feministas (5 puntos)

Si se contempla la colaboración con organizaciones locales de lucha por los derechos de las mujeres, se asignarán 5 puntos.

4 Sostenibilidad ambiental (máximo 15 puntos)
--

4.1. Enfoque transversal (15 puntos)

4.1.a Si se realiza un análisis de la situación medioambiental del contexto en el que se realizará el proyecto, y de manera coherente con el análisis y con la iniciativa presentada, este enfoque se refleja de manera transversal en resultados, indicadores y actividades, se asignarán 15 puntos.

4.1.b En el caso de que bien no se realice el análisis de la situación medioambiental de la zona de intervención o bien el enfoque sólo se observe en alguno de los resultados, o en alguna de las actividades, o en alguno de los indicadores previstos, se asignarán 6 puntos.

5 Presupuesto (máximo 6 puntos)
--

5.1. Presupuesto desglosado (3 puntos)

El presupuesto por partidas debe estar desglosado. Por desglose entendemos la explicación del coste unitario de cada bien o servicio que se pretender adquirir. En este caso se asignarán 3 puntos.

5.2. Viabilidad financiera (3 puntos)

Se debe presentar una estimación de los medios necesarios para el mantenimiento de los beneficios del proyecto (3 puntos).

- Proyectos de desarrollo económico. En este caso será necesario presentar un completo estudio de viabilidad financiera de la iniciativa que se pretende poner en marcha.
- Proyectos que, sin ser de desarrollo económico, requieren algún ingreso para su mantenimiento. Por ejemplo: construcción de sistemas para el abastecimiento de agua, construcción de una escuela o de un centro comunitario, etcétera. En estos casos bastará con una sencilla estimación de los costes de mantenimiento y del origen de los ingresos para cubrirlos.
- Otros proyectos, como por ejemplo relativos al fortalecimiento organizativo, o a la prevención de la violencia contra las mujeres, quedan eximidos de su aplicación.

6 Priorización geográfica (máximo 5 puntos)
--

6.1 Continente africano (5 puntos)

Si el proyecto se realiza en algún país del continente africano.

7. Valor añadido en base a la relación entre la cooperación al desarrollo y EpTS (máximo 6 puntos)

Se valorará la puesta en marcha de acciones EpTS que formen parte de un amplio proceso de **socialización crítica** que permitan que la ciudadanía de Basauri introduzca una mirada crítica en su forma de interpretar el mundo y les permita crear alternativas de cambio, todo ello a partir de un diálogo con las propuestas, los contenidos y los actores que han integrado el trabajo de cooperación para el desarrollo. El gasto de estas acciones EpTS debe representar un porcentaje con respecto a la subvención total solicitada entre **el 10% y el 20%**, y debe reflejarse en el presupuesto por actividades. Y si la actividad propuesta incluye la **participación activa** de alguna persona o de algún colectivo del Sur relacionado con el componente de cooperación al desarrollo. En este caso se le asignarán 6 puntos.

En caso de que la actividad de socialización crítica se realice sin contar con la participación activa de una persona o colectivo del Sur, donde se ejecuta el componente de cooperación, se baja la puntuación a 2 puntos.

En cualquier otro caso, se otorgarán 0 puntos.

CAPÍTULO III: **BECAS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO PARA COOPERANTES DE BASAURI**

Sobre un máximo de 20 puntos, la distribución de los mismos será la siguiente:

- a) El currículum vitae de la persona aspirante: De 0 a 4 puntos.
- b) La calidad e interés del proyecto: De 0 a 10 puntos.
- c) La relación del proyecto con los ejes prioritarios del Marco Estratégico de Cooperación del Ayuntamiento de Basauri. De 0 a 2 puntos.
- d) Experiencia y pertenencia como voluntario/a en organizaciones de finalidad social: De 0 a 4 puntos.